



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0062-2025-UTEA-VRAC

Abancay, 11 de marzo de 2025.

VISTO:

La Resolución Vicerrectorado Académico N° 0045-2025-UTEA-VRAC, de fecha 25 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, siendo la licencia de manera presencial;

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, así como del proceso de admisión de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley le asignen;

Que, es atribución del Vice Rector Académico, asegurar la calidad universitaria, mediante la selección de docentes con grado académico, los cuales se desempeñaran en la cátedra Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, y en aplicación al Art. 28 inciso 5 de la Ley Universitaria N°30220, el cual detalla: Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. Art. 80. De los Docentes numeral 80.3 Contratados: que prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el presupuesto será afectado de acuerdo a la disponibilidad, presupuesto aprobada para el periodo del 2025, siendo esta la encargada la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, en la cual se detalla el cuadro de asignación presupuestal para docentes contratados a tiempo completo y tiempo parcial proyectado al 2025- I y II, incluyendo las encargaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Abancay y las Filiales de Cusco y Andahuaylas;

Que, mediante Resolución Vicerrectorado Académico N° 0045-2025-UTEA-VRAC, de fecha 24 de febrero de 2025, en la que en su Artículo Primero: Aprobar, Las Bases De Selección Docente N° 001-2025-Utea/Vrac, “Bases De Selección De Docentes Y Jefes De Práctica Contratados A Tiempo Completo Y Tiempo Parcial De La Universidad Tecnológica De Los Andes 2025-I y 2025-II, el cual se realizará en la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas; en el Artículo Segundo: Aprobar, las plazas para la selección de docentes, jefes de práctica para contrata de tiempo completo, tiempo parcial y docente investigador, según anexo que forma parte de la presente resolución de las Facultades y Escuelas Profesionales de la sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas; Artículo Tercero: Disponer, a los Decanos de las Facultades, Directores de los Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales y demás áreas académicas y administrativas de la UTEA, dar cumplimiento a la presente resolución; Artículo Cuarto: Disponer, a la Dirección General de Administración,





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0062-2025-UTEA-VRAC

ordene a quien corresponda la creación del código para la venta de bases en Sede Abancay y Filiales y en el Artículo Quinto: Disponer, a la Oficina de Tecnología e Información publicar la presente resolución y convocatoria mediante la página Web institucional y a la Oficina de Imagen Institucional publicar el presente proceso mediante la radio, televisión, diario de mayor circulación;

Que, existiendo mucha demanda de profesionales interesados en postular para dicho proceso, el despacho del Vicerrector Académico, ha visto por conveniente ampliar la venta de las bases hasta el viernes 14 de marzo de 2025, a horas 12:00 del mediodía, tanto para la Sede Abancay como para las Filiales de Cusco y Andahuaylas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación N°23852, Ley N°26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución Rectoral N°423-2024-UTEA-R de fecha 26 de noviembre del año 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, la venta de las BASES DE SELECCIÓN DOCENTE N° 001-2025-UTEA/VRAC, “BASES DE SELECCIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES 2025-I y 2025-II, para la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas **hasta el viernes 14 de marzo de 2025 a horas 12:00 del mediodía**, por la demanda de profesionales interesados en postular para dicho proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a los Decanos de las Facultades, Directores de los Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales y demás áreas académicas y administrativas de la UTEA, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección General de Administración, ordene a quien corresponda la venta de bases en Sede Abancay y Filiales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Información publicar la presente resolución mediante la página Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c:
Archivo:
TTM/VRAC (e)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
DR. TORIBIO ZAPATA MOLINA
VICERRECTOR ACADÉMICO (e)